

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Marzo de 2014

Núm. 12

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2014.

Pág. 2

Decreto Núm. 182.- Que ratifica el nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, a favor del Licenciado Alejandro Straffon Ortiz, para el período 2014 - 2017.

Págs. 3 - 4

Decreto Gubernamental.- Que modifica diversas disposiciones del que creó a la Corporación Aeroportuaria Hidalgo y del diverso que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 16 de abril de 2012.

Págs. 5 - 9

Acuerdo que contiene la Disposición Adminis-

trativa para incluir una plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 10 - 12

Índice del Manual de Organización del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 13 - 19

Índice del Manual de Procedimientos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Pág. 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 57

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2014.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2014

	2014		
	Febrero	Septiembre	Noviembre
Primera Reunión 1. Discusión y Votación del informe anual al Congreso de la Unión, incluye recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.			
Segunda Reunión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF.			
Tercera 1. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. 2. Elección de consejeros municipales.			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 28 de febrero del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2014, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 182

QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PARA EL PERIODO 2014-2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I y 92 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,
DECRETA:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En sesión ordinaria de fecha 11 de marzo del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la propuesta de ratificación, del **Licenciado Alejandro Straffon Ortiz**, como Procurador General de Justicia del Estado, para el periodo 2014-2017, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **CSCJ/03/2014**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo en su fracción II, establece: **“Analizar y dictaminar sobre el nombramiento, licencia o renuncia de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, Fiscal Administrativo y Electoral del Estado; del Procurador General de Justicia y Subprocurador de Asuntos Electorales, así como el Consejero designado por el Congreso del Estado, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado”**, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer del nombramiento en mención.

SEGUNDO. Que el párrafo segundo del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala: **“El Procurador General de Justicia y el Subprocurador de Asuntos Electorales, durarán en su cargo tres años; deberán rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso, pudiendo ser ratificados por el primero”**.

TERCERO. Que el Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, investigar y perseguir los delitos, así como las demás atribuciones que el orden jurídico disponga. El titular y representante legal de la institución, será el Procurador General de Justicia.

CUARTO. Que del expediente a estudio y análisis se desprende que el **Licenciado Alejandro Straffon Ortiz**, ha cumplido satisfactoriamente con su encargo y con la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia; fortaleciendo el estado de Derecho de los hidalguenses, organizando y regulando las relaciones sociales en un clima de libertad y de concordia, teniendo como marco rector en este propósito, la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que en base a las consideraciones vertidas, la Comisión que suscribe, considera que es de aprobarse la ratificación propuesta.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PARA EL PERIODO 2014-2017.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Hidalgo, aprueba la ratificación del nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado; en favor del **Licenciado Alejandro Straffon Ortiz, para el periodo 2014-2017**, hecha por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 72 y 92 de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 92 segundo párrafo y 155 de la Constitución Política del Estado, el **Licenciado Alejandro Straffon Ortiz**, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. J. DOLORES LÓPEZ GUZMÁN.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. EDITH AVILÉS CANO.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Corporación Aeroportuaria Hidalgo fue creada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de junio de 2004.

SEGUNDO. Que dicho Decreto fue reformado por diverso que se publicó en el mismo medio informativo indicado en el numeral que antecede, el 16 de abril de 2012, para modificar parte de su objetivo, así como la integración de su Junta de Gobierno.

TERCERO. Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto número 509, que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado del 29 de julio de 2013, se hace necesario realizar diversos ajustes al contenido del Decreto de Creación.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2011, modificó la denominación de diversas dependencias, haciendo necesaria la actualización de los integrantes del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que es necesario incluir en el texto del Decreto, diversos apartados en materia de transparencia, administración documental y contabilidad gubernamental, suplencias y desincorporación, para estar acordes a diversas disposiciones constitucionales y legales.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA HIDALGO Y DEL DIVERSO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 16 DE ABRIL DE 2012

ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 5, fracciones I, II, 7, 8, fracciones IX y XII, 9, fracción XVI, segundo párrafo del artículo 10 y artículos 14 y 22, la denominación del Capítulo VI y el artículo 18; se adicionan el artículo 3 Bis; la fracción VIII, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto, del artículo 5, artículo 7 Bis, fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 8, los capítulos VII a IX y los artículos 19 al 26, y se derogan la fracción IV, del artículo 2, el artículo 6; del Decreto que creó a la Corporación Aeroportuaria Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Corporación Aeroportuaria Hidalgo tendrá como objeto:

Impulsar, promover y fomentar la inversión pública y privada para desarrollar proyectos aeroportuarios, servicios conexos, servicios complementarios, infraestructura aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios que potencialicen el desarrollo regional, económico y social del Estado.

Artículo 3 Bis. Que para el cumplimiento de su objeto, la Corporación Aeroportuaria Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adquirir, enajenar, administrar y explotar reserva territorial para desarrollar proyectos aeroportuarios, servicios conexos, servicios complementarios, infraestructura aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios;

- II. **Proyectar, construir, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar por sí, por medio de sus subsidiarias o a través de terceros, mediante concesiones o contratos la infraestructura Estatal;**
- III. **Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, auditar, controlar y, en su caso, ceder los derechos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de infraestructura aeroportuaria, industrial y logística de competencia Estatal;**
- IV. **Fomentar la inversión pública y privada en infraestructura regional en el Estado;**
- V. **Planear, proyectar, promover, operar, administrar y controlar los proyectos aeroportuarios y logísticos Estatales;**
- VI. **Planear, proyectar, promover, operar, administrar y controlar proyectos de inversión, servicios conexos y servicios complementarios de la infraestructura aeroportuaria, industrial y logística Estatal;**
- VII. **Promover la obtención de financiamiento público y privado para la ejecución de obras, equipamiento e infraestructura para aeropuertos, aeródromos, servicios conexos, servicios complementarios, industrial y logística Estatal;**
- VIII. **Suscribir acciones en sociedades mercantiles que tengan como objeto la realización de proyectos aeroportuarios, servicios conexos, servicios complementarios, industriales, logísticos, comerciales y de servicios de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- IX. **Constituir fideicomisos u otras sociedades mercantiles y de inversión, para la consecución de sus fines;**
- X. **Administrar, invertir los dividendos que generen las empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, fondos de inversión y otras personas morales de cualquier naturaleza jurídica, en que forme parte;**
- XI. **Representar al Gobierno Estatal ante las autoridades nacionales e internacionales u organismos con objetivos similares en materia de aeronáutica y logística;**
- XII. **Formar parte en asociaciones nacionales e internacionales del sector;**
- XIII. **Realizar las inversiones y coinversiones necesarias para el fomento, promoción, constitución, desarrollo, construcción y explotación de infraestructura aeroportuaria, industrial, logística, comercial y de servicios del Estado;**
- XIV. **Planear, operar, administrar, promover y proyectar la infraestructura conectiva y logística de primer nivel en el Estado, que impulse un nuevo concepto de desarrollo económico para la Entidad;**
- XV. **Impulsar la logística necesaria en los procesos industriales y comerciales de la Entidad, reforzando los canales de comercialización con las diversas zonas del Estado, aprovechando las vocaciones productivas de cada región; y**
- XVI. **Desarrollar proyectos de orden logístico y de carácter regional con el propósito de impulsar el crecimiento ordenado y sustentable, para el Estado de Hidalgo.**

Artículo 5. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien la presidirá;

II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III a la VII. . .

VIII. El Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente acreditado que será designado por el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director de Área y contará con las mismas facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General del Organismo Descentralizado, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Organismo, sí como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 7 Bis. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requieran, teniendo la Dependencia Coordinadora de Sector la facultad de convocar a los integrantes para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia del presidente, o en su caso, del suplente y cómo mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

La Corporación deberá enviar a los miembros de la Junta de Gobierno con una antelación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I a la VIII. . .

IX. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Corporación y sus modificaciones;

X a la XI. . .

XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

XIII...

XIV. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Corporación que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones en apego a lo establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y a la normatividad aplicable, así como conceder licencias;

XV. Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros y la información programática-presupuestal de la Corporación;

XVI. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, al secretario y prosecretario de la Junta de Gobierno, quienes podrán ser miembros o no del mismo;

- XVII.** Aprobar, en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XVIII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar, que los mismos se apliquen a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente;
- XIX.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Corporación, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- XX.** Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXI.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXII.** Verificar que el Director General realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXIII.** Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. . .

I a la XV. . .

XVI. Elaborar el Estatuto Orgánico de la Corporación y presentarlo para su expedición a la Junta de Gobierno;

XVII a la XXII. . .

Artículo 10. . .

Las áreas administrativas tendrán las funciones que determinen el Estatuto Orgánico, los manuales de organización, procedimientos y las disposiciones aplicables a la Corporación.

Artículo 14. El Patrimonio de la Corporación se integrará con:

- I.** Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios y en general las personas físicas o morales, para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Los legados y las donaciones otorgadas a su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fiduciario;
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que le sean transmitidos y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 19. La Corporación deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o

electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 20. La Corporación deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 21. La Corporación deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO VII

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 22. Las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal se regirán en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII

DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 23. La extinción o desincorporación de la Corporación se llevará a cabo en términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable, debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR

Artículo 24. Cuando la ausencia del Director General no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Corporación, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 25. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la misma.

Artículo 26. Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Estatuto Orgánico de la Corporación deberá ser expedido por la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a) y b), 60 fracción I incisos a) y b), 69 fracción I, III inciso a) y IX, 70, 71 fracción I inciso d) 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción II, 12, 13, 14, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la la propuesta de Disposición Administrativa para incluir plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que se expone:

RELATORIA

PRIMERO. Durante el desarrollo de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento, celebrada con fecha 30 de mayo de 2013, por unanimidad de votos se acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento, el asunto referente a la propuesta de Disposición Administrativa para incluir plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. El Licenciado Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General de la administración Pública Municipal, en cumplimiento al acuerdo descrito en el punto anterior, mediante el oficio número SA/OM/047/13 a la Comisión Permanente antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/070/13.

TERCERO. Una vez turnado dicho asunto, el mismo se enlistó dentro del orden del día para ser estudiado, analizado y discutido en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del día 20 de Noviembre del presente año, donde se argumentaron entre otros aspectos relevantes, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en atención a las disposiciones normativas vigentes en el Estado y en el Municipio, señaladas en el proemio del presente dictamen, los síndicos y las y los regidores integrantes de la comisión que actúan, somos competentes para atender y resolver el planteamiento descrito.

SEGUNDO. Que los integrantes coincidimos que "El matrimonio es una institución social y permanente, que jurídicamente une a un hombre y a una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, y que origina el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable." Tal y como se describe en la propuesta objeto del análisis.

TERCERO. Que atendiendo lo señalado por la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, reconocemos que los miembros del matrimonio, tiene una serie de derechos y de obligaciones, las cuales son, la fidelidad recíproca, la vida y asistencia común y la relación sexual a menos que exista causa justificada que impida la realización de esta última, tienen la obligación de otorgar alimentos, una educación en base a valores hacia sus hijos con la finalidad de que los forme como buenos ciudadanos; tienen el derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número y esparcimiento de sus hijos, así como contribuir económicamente al sostenimiento de la familia, además de distribuirse las cargas en la forma y proporción acordada para este efecto, según sus posibilidades; así mismo están obligados a vivir juntos en el domicilio prefijado de común acuerdo.

CUARTO. Que los derechos y las obligaciones en el matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges. El trabajo realizado en el domicilio conyugal, por la o el cónyuge en su caso, tendrá el valor equivalente de lo que en dinero entregue como gasto diario el otro cónyuge, lo cual se considerará como aportación en numerario al sostenimiento de la familia.

QUINTO. Por otro lado, comprometidos con el respeto y desarrollo de la igualdad de género, se asume el derecho de la pareja para ejercer la profesión que posean y a contribuir con el producto de sus ingresos al sustento de la familia.

SEXTO. Que uno de los problemas con mayor incidencia en el Municipio de Pachuca de Soto, es el generado por la violencia intrafamiliar, ya que como se describe en la propuesta presentada, el Estado de Hidalgo en la república mexicana, es una de las entidades federativas con incidencia de violencia grave, lo que no deja a Pachuca fuera del contexto de tal situación.

SÉPTIMO. Por lo que la presente iniciativa de **Disposición Administrativa para incluir una plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, tiene como objeto fortalecer el vínculo familiar, creando conciencia entre los contrayentes, previo a celebrar el acto del matrimonio, para que se preparen mediante la recepción de información especializada, relativa a las relaciones familiares y de pareja a fin de mejorar su vida matrimonial.

OCTAVO. Que dentro de los trabajos de análisis y discusión de la propuesta, se desahogó la participación de la **C.C.P. Gabriela Castañeda de García**, Presidenta del Sistema DIF Pachuca, misma que manifestó que, la familia es la base del desarrollo sustentable de una sociedad, por lo que promover los derechos de las parejas y de los niños integrantes de una familia es una constante dentro del trabajo que viene desarrollando en el sector municipal, además que todas aquellas acciones que permitan prevenir todo tipo de violencia a los integrantes de la familia o la violación de derechos humanos, significan acciones que tanto la Administración como el Ayuntamiento deben apoyar, por lo que manifiesta la viabilidad que se emita la **Disposición Administrativa para incluir una plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**; y además de ello, se permite proponer la temática del taller integral, conformado del análisis de diversos temas propios de la vida en pareja, con la participación de diversas instituciones que mediante personal especializado permitan orientar e informar a la futura pareja unida en matrimonio a conocer sus derechos y obligaciones. Este taller sustituirá el requisito exigido por la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, consistente en la Constancia de conocimiento sobre técnicas de control de la fecundación, paternidad responsable y planificación familiar que expide el sector salud o Sanidad Municipal, en virtud de que dichas técnicas se abordan dentro de los temas que se tratan en el taller.

NOVENO. Es así que los integrantes de la comisión que actúa, coinciden en la viabilidad de ampliar la propuesta presentada por la Regidora **Jenny Marlú Melgarejo Chino** e incorporar la propuesta de la temática de la misma, hecha por la **C. C.P. Gabriela Castañeda de García**, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF del Municipio de Pachuca, **para incluir plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, mismo que mediante la celebración de los convenios respectivos, el Sistema DIF Pachuca coordinará y diseñará a través de las políticas públicas que considere pertinentes; con el fin de prevenir la violencia intrafamiliar y mejorar las relaciones de pareja, así como contribuir en la disminución de la violencia de género y la violencia en contra de los niños y niñas pachuqueñas.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, sometemos a la consideración de éste cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares acuerda dictaminar como favorablemente la solicitud presentada por la Licenciada **Jenny Marlú Melgarejo Chino**, Regidora del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, sumando a su propuesta los planteamientos presentados por la **C. C.P. Gabriela Castañeda de García**, en su calidad de Presidenta del DIF Pachuca.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que mediante la emisión de la Disposición Administrativa correspondiente, establezca como requisito para poder contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que los contrayentes participen de manera previa a la celebración del mismo en un taller, como estrategia idónea para formar, desarrollar y perfeccionar hábitos, habilidades y capacidades para enfrentar su matrimonio.

TERCERO. Así mismo se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través del Sistema DIF Pachuca, se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para cumplir con dicho requerimiento.

CUARTO. Publíquese la disposición administrativa de mérito en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. La Disposición Administrativa, que establece como requisito para poder contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que los contrayentes participen de manera previa a la celebración del mismo en un taller, como estrategia idónea para formar, desarrollar y perfeccionar hábitos, habilidades y capacidades para enfrentar su matrimonio sustituirá el requisito exigido por la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, consistente en la Constancia de conocimiento sobre técnicas de control de la fecundación, paternidad responsable y planificación familiar expedida por el sector salud o por Sanidad Municipal.

SEXTO. La disposición administrativa en referencia entrará en vigor al día primero de enero del año 2014 dos mil catorce.

SÉPTIMO. Cúmplase.

DECRETO ONCE QUE CONTINE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCLUIR PLÁTICA INFORMATIVA PARA LOS CONTRAYENTES COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; REGIDORES: LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El presente instrumento fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tizayuca, Hidalgo, correspondiente al periodo 2012 -2016, creado para normar las actividades que brindan los Servidores Públicos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, en ejercicio de lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 7, 56 fracción I, incisos a y b, 60 fracción I inciso a) y c), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad y las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo.

Por lo anterior, es por lo que entregamos este documento a todas las Ciudadanas y Ciudadanos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con la convicción que habrá de servir y mejorar el trato de los Servidores Públicos con la Ciudadanía en general, estableciendo así los lineamientos de un Gobierno Moderno y Eficiente.

C. JUAN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA SINDICO HACENDARIO	C. MAURO ORTEGA MENDOZA SINDICO PROCURADOR JURÍDICO
PROFESORA HORTENCIA MARROQUÍN CRUZ REGIDORA	C. JOSÉ AGAPITO ZARAGOZA OROZCO REGIDOR.
ING. KEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTÍNEZ REGIDOR.	C. GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE REGIDOR.
C. MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO REGIDORA	ING. ANDRÉS ZAMBRANO REYES REGIDOR.
LIC. FERNANDO TAPIA FERNÁNDEZ REGIDOR.	LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ REGIDORA
C. JUANA GARCÍA ROJAS REGIDORA	C. GASTÓN RIVA MOLINA REGIDOR.
ING. GERARDO CHÁVEZ LÓPEZ REGIDOR.	CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO REGIDORA
DRA. MARTHA LETICIA CHÁVEZ ORTIZ REGIDORA	LIC GABRIELA CADENA MEDECIGO REGIDORA
C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAS REGIDORA	

ÍNDICE

Índice	1
<u>Presentación</u>	2
<u>Introducción</u>	2
<u>Antecedentes</u>	2
<u>Marco Jurídico</u>	7
<u>Objetivos</u>	8
<u>Misión</u>	8
<u>Visión</u>	8
<u>Valores</u>	8
<u>Estructura Orgánica</u>	9
<u>Organigrama General</u>	9
<u>Despacho del Presidente Municipal</u>	
<u>Secretaría General Municipal</u>	17
<u>Secretaría de Obras Públicas</u>	20
<u>Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito y Vialidad</u>	37
<u>Secretaría de Finanzas y Administración</u>	44
<u>Secretaría de Contraloría Interna Municipal</u>	59
<u>Secretaría de Desarrollo Económico</u>	64
<u>Secretaría Contenciosa Jurídica y del Patrimonio Municipal</u>	78

Dirección General de Desarrollo Social	88
Transparencia	108
Glosario de términos	111

PRESENTACIÓN

Una de las tareas de la presente administración es trabajar para lograr un municipio moderno, eficiente y con servicios de calidad, que beneficie a todos los ciudadanos de este municipio. Como hace mención el **Sr. Juan Núñez Perea, Presidente Municipal Constitucional de este municipio**, en su Plan de Desarrollo Municipal, es importante mejorar, actualizar y profesionalizar los servicios de administración pública, para que estas acciones redunden en mejor atención y servicio para la sociedad.

Una de las prioridades estratégicas de nuestro Presidente Municipal tiene mucho que ver con el **Eje número V** de su Plan de Desarrollo Municipal, que observa el desafío de establecer un Gobierno Moderno y Eficiente, que cumpla con sus objetivos y satisfaga las necesidades de la sociedad, que se realice a través de una total eficiencia de la administración pública municipal.

El Municipio de Tizayuca no puede abstenerse de ese desafío, por el contrario se debe de observar como ejemplo de desempeño y de disciplina en el uso de herramientas administrativas, que fomentan el profesionalismo en sus integrantes. Es por ello la razón de la elaboración del presente documento.

INTRODUCCIÓN

El **Manual de Organización**, es un documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructura y funciones de las áreas de gobierno, que integran la actual administración, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, perfiles de puestos; asimismo contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de la organización, identifica las funciones y objetivos del Municipio de TizayucaHgo..

ANTECEDENTES

El Municipio de Tizayuca se encuentra a 52 kilómetros de la Ciudad de México, cuyo principal acceso es por la antigua carretera México - Laredo. Está situado a los 19° 50', de latitud Norte y 98° 59', de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, a una altura de 2,260 metros sobre el nivel del mar.

Colinda al Norte con Tolcayuca, Hidalgo y el Municipio de Hueyoxtla del Estado de México, y al Sur y Oeste con los Municipios de Zumpango, y Tecámac del Estado de México y al este con Temascalapa, México.

Cuenta con 46 localidades y las principales son: Huitzila, Tepojaco, Emiliano Zapata, Olmos, El Carmen y la Cabecera con los barrios de El Pedregal, Huicalco; Atempa, Cuxtitla y Nacozari. Así mismo, se cuenta con desarrollos habitacionales con alta densidad de población denominados Evolución, San Antonio, Unidad Habitacional Tizayuca, Haciendas de Tizayuca y Rancho Don Antonio.



Extensión: Tiene una extensión territorial de 92.5 kilómetros cuadrados.

Orografía: El municipio se compone principalmente de llanos, y un cerro llamado de la escondida, que es la representación del jeroglífico de Tiza.

Hidrografía: Tizayuca se compone de un río llamado el Papalote que viene de Pachuca y llega a Zumpango. Por una presa llamada del Rey, además se integra por 42 pozos.

Clima: El clima dentro del municipio es generalmente semifrío, subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad.

Interpretación etimológica o histórica del municipio

TIZAYOCAN.

Su nombre Tizayuca o TIZAYOCAN, deriva de las palabras nahuas:

TIZATL, que significa arcilla blanca terrosa (que los mexica usaban con fines rituales y bélicos). YO, sufijo que indica abundancia de la cualidad, y la terminación: CAN, forma derivada de CO, que significa "lugar" o "en". Por lo que la traducción etimológica de Tizayocan sería: "LUGAR DONDE ABUNDA LA TIZA" o "EN DONDE ABUNDA LA TIZA". Su glifo está formado por un cerro (tepetl) o montón de tierra, (representación de "lugar"), manchado por puntos que representan la abundancia de Tiza y unas marcas de huellas que señalan la posición de lugar.



Glifo de Tizayuca

HISTORIA

Antecedentes remotos:

Los primeros pueblos que habitaron el municipio. Tizayuca es una localidad cuya historia se remonta quizás al Preclásico Medio (alrededor de 800 años a.C.) cuando incipientes asentamientos de grupos humanos, se establecieron en la región, dejando vestigios arqueológicos – figurillas y cerámica-, que dan cuenta de su modo de vida y de su subsistencia que se basaba en la caza, pesca y recolección, además de la agricultura. Con el surgimiento de Teotihuacán, como centro hegemónico se aglutina a gran parte de las poblaciones que existían ya, ampliamente diseminadas en el Valle de México, formando asentamientos que darían lugar a pueblos como Tizayuca. Hacia el siglo X (900 años d.C.), se establece en el actual Estado de Hidalgo, el señorío de los Tolteca, con su capital en Tollan (Tula).

Es de hacer notar, que además de Teotihuacanos y Toltecas, otro pueblo que ejerció una importante influencia cultural en Tizayuca, fue la población Otomí, pues independientemente de las causas de su diseminación, en la mayoría de los pueblos de la Teotlalpan (región norte) se encontraba presente. Podemos considerar el periodo siguiente a la destrucción de la gran Tollan, en los siglos XI y XII, como el momento más importante del poblamiento del norte de la Cuenca de México, dada la abundante emigración de grupos nahuatlacas hacia el oriente y el establecimiento de los otomíes en la Teotlalpan.

SITUACIÓN DEL MUNICIPIO A LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES

Podemos señalar que Tizayuca, en el período inmediato anterior a la Conquista, estuvo dividido en Calpullis, que constituyeron su base productiva y su forma de organización territorial, los cuales se mantuvieron durante la colonia transformados en barrios, organización que subsiste hasta la actualidad. Sin embargo, los nombres de los barrios sufrieron modificaciones y de los cinco barrios (calpullis) originales, sólo tres conservan su nombre prehispánico, son: HUICALCO (Hueycalco), ATEMPA (Atempán) y CUZTITLA (Coztitlán); dos más cambiaron su nombre indígena por uno en castellano, nombrándose: EL PEDREGAL Y NACUZARI. Tratando de determinar el nombre de los CALPULLI que constituyeron el ALTEPETL TIZAYOCAN, hicimos una revisión en el Archivo Municipal que data de 1856, encontrando en los documentos de *Adjudicaciones* a los tres barrios con nombre indígena. En lugar del Barrio de Nacozari, lo encontramos nombrado como barrio de Santiago y al Pedregal sin ninguna modificación, de modo que se puede deducir que el barrio de SANTIAGO cambió a Nacozari ya en el siglo XX y que el barrio del Pedregal lleva este nombre desde antes del siglo XVIII. De allí nos remitimos a los documentos del Archivo Parroquial que tiene documentos que datan de finales del siglo XVI, en donde encontramos que desde 1585 aparecen los barrios de HUEYCALCO (Huicalco), ATEMPAN (Atempa) y CUZTLANCO (Cuztitla); como barrio de Santiago (después Nacozari)

aparece CALPULTITLAN y como barrio del Pedregal consideramos la posibilidad de que se llamara CONTONCO, ya que es un barrio que aparece constantemente en las relaciones y documentos parroquiales. TIZAYUCA surge y se consolida como un pueblo (*altepetl*) agrícola y como tal funcionaba, pues sus prácticas religiosas estaban relacionadas con el ciclo agrícola y sus ideas, valores y formas de organización tenían que ver con el nacimiento y desarrollo del maíz, base de su alimentación. Además, junto con otros pueblos (*altepeme*), formaba parte del complejo cultural mesoamericano y compartía las características culturales de los grupos predominantes. De modo que su organización social y política, su ideología, su cosmovisión, sus formas de apropiación de la naturaleza, su organización territorial, en fin, todo concordaba con las de la formación estatal predominante, por esta razón, muchas de las tradiciones y costumbres del pueblo tuvieron su origen en la religión y las festividades del grupo mexicana y muchos rasgos culturales han persistido y se hacen patentes en la forma de celebración de las fiestas de Tizayuca en la actualidad.

VIRREINATO

CONQUISTA Y EVANGELIZACIÓN

Aunque es muy claro que TIZAYUCA, en la época prehispánica siempre fue pueblo sujeto del Acolhuacán (Texcoco), a quien tributaba; en la época colonial se genera una confusión porque Hernán Cortés, al otorgar la encomienda de Ecatepec a Doña Leonor Moctezuma, incluye a TIZAYUCA, por lo que se pensó que en algún momento había sido pueblo sujeto a Ecatepec. Gibson nos relata que: "A Leonor Moctezuma, que casó con el conquistador Juan Paz, Cortés le otorgó Ecatepec y sus estancias como dote en 1527. En su declaración de esafecha Cortés especificaba Acalhuacán, Coatitlán y TIZAYUCA, como estancias de Ecatepec, incluidas en la donación y justificaba la totalidad como patrimonio legítimo de Leonor..." (Gibson 1986: 78). Sin embargo, Tizayuca fue colocada bajo la Corona por la Real Audiencia en abril de 1531. Junto con Tolcayuca fue solicitada sin éxito por el gobernador indígena de Ecatepec y después gobernador de Tenochtitlan, Diego Huanitzin (Panitzin), en 1532. Pedro Núñez la solicitó sin éxito en 1555, pero la corona la retuvo. La Suma de Visitas indica que Tizayuca era una comunidad dividida, mitad bajo la corona y mitad en encomienda de Alonso Pérez de Zamora. La predicación del evangelio en la región fue hecha en primer término por los Franciscanos que en 1527 llegaron al área de Zempoala y las primitivas iglesias de esa feligresía se debieron a la autorización de Fray Pedro de Gante, a esta figura tan importante de las órdenes mendicantes, se atribuye la "construcción" de entre 100 y 500 templos sólo en el Valle de México, lo cual se hace patente en un exhorto que Fray Pedro escribió en 1529 a sus hermanos de Flandes con objeto de reclutar más evangelizadores de la manera siguiente: "...Ego... in hac provinciade México... meis laboribus deo cooperante, ultra centum domos deo dicatas strux, templa videlicet et sacella, quorum quaedam sunt templa magnificentissima nec minus divino cultui accommoda magnitudine tricentorum pedum, et aliaducentorum... } ... Yo ... en esta provincia de México por mis propios trabajos ayudándome Dios he construido más de 100 casas dedicadas a Dios, iglesias también como capillas, de las cuales algunas son templos magníficos y nombres acondicionados para el culto divino con una magnitud de 300 pies y otros de 200 ..." (Mendieta 1970: 45. Trad. Pbro. Rafael Guzmán Lara). Es posible que la construcción de la iglesia de Tizayuca se haya dado en esta época de fundaciones a gran escala y que haya sido precisamente Fray Pedro de Gante quien autorizara la obra. Hipotéticamente podemos manejar el periodo comprendido entre 1531 fecha de paso de los Franciscanos por la región, y 1553 probable fecha de secularización de la parroquia de Tizayuca, como la época de fundación de su iglesia. Alrededor de 1531 los Franciscanos recorren la región, en su actividad evangelizadora llegan a Tizayuca y ordenan la construcción de la primitiva iglesia reutilizando piedra de las construcciones prehispánicas. Esta primera capilla presentaba gran cantidad de trabajo, abundaba la piedra negra labrada con algunos motivos franciscanos como cordones y otros motivos como flores de cinco pétalos, columnas cuyas bases presentan puntos, y acabados en barro rojo decorado. Así, encontramos que la iglesia de Tizayuca es construida en un momento muy temprano de la colonia (entre 1531 y 1553). De sitio franciscano pasa a manos del Clero Secular a partir de 1553 año en que se designa al primer Cura Vicario dependiente de la Arquidiócesis de México, como párroco de la iglesia de San Salvador Tizayuca, la cual se constituye en **Cabecera de doctrina** que abarcaba una extensa región. En memorial fechado el 13 de noviembre de 1569, Pedro Felipe, Cura y Vicario de Tizayuca y su partido declara: "Primeramente digo que este pueblo de Tetzayucan está en la comarca de la THEOTLALPA, siete leguas distante de la ciudad de México hacia el norte. Escabecera, y tiene sus estancias sujetas al dicho pueblo: está puesto en la coronareal. El pueblo de Tetzayuca tiene 560 tributarios casados, y cincuenta viudos, que son medios tributarios, conforme la tasación por donde dan los tributos a S.M. Haypenitentes varones, de catorce arriba 678 y

mujeres de doce arriba 647. Llámase la advocación de la iglesia del dicho pueblo, La Transfiguración. Las lenguas que hay son nahuas y otomíes y muchos de los otomíes saben la mexicana. Esgobernador un indio que se dice D. Melchior de Peñas, cacique y natural del dichopueblo: habrá 10 o 12 principales que ayudan a gobernar el pueblo. El modo que tengo de visitarlos es que todos los domingos y fiestas de guardar de todo el año, digo misa en este pueblo de Tetzayucan, porque aquí acude la mayor parte de la gente del partido, por estar casi en medio de todas las estancias y pueblos" (Relaciones del Arzobispado 1977: 327-332).

En la misma relación, el cura Pedro Felipe, afirma: "En el venir a misa los naturales, se tiene este orden: que hay ciertos indios diputados que cada uno tiene cuenta con 20 casados y estos tales los andan recogiendo, y por su memoria se les pide cuenta; y si no vienen a misa, dan razón si está enfermo, o es ido a buscar su vida; y si en ello hay descuido, y se están holgando, los unos y los otros son castigados, para que otro día se enmienden y vengan a misa a oír la doctrina". (Relaciones del Arzobispado 1977:332). De manera que la institución religiosa cristiana, regulaba buena parte de la vida del pueblo de Tizayuca. **Tizayuca** quedó con advocación a la **Transfiguración del Divino Salvador** así como cada uno de los pueblos circunvecinos recibió un "santo patrón" que a partir de ese momento dio nombre castellano a la población: **San Salvador Tizayuca**.

MARCO JURÍDICO

La información contenida en este Manual está fundamentada en la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO
- BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCAHGO.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO
- LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL
- REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO
- LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- REGLAMENTO PARA LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO
- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO
- LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.
- CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO;
- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2016.
- CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO
- CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO; Y

- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES 70 Y MÁS.
- DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

OBJETIVOS

- Impulsar una nueva actitud de compromiso y revaloración del servicio público.
- Gobernar siempre en el marco de la ley y con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con honestidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar cerca de la gente y con una amplia participación e involucramiento de los diversos grupos y sectores sociales.
- Gobernar para todos con una actitud convocante y abierta a la innovación gubernamental; así como las nuevas tecnologías de la información.

MISIÓN

Desarrollar un gobierno eficaz, transparente, seguro, cercano a la gente y comprometido en atender las necesidades de la población, promotor incansable del desarrollo económico, servicios públicos de calidad a los residentes y a los visitantes y que procure permanentemente el bienestar de los Tizayuquenses, desarrollando políticas públicas para el mejoramiento de la calidad de vida, preservando la identidad, la paz y cohesión social, mediante el respeto a la ley y la participación ciudadana, en la construcción de un futuro digno para nuestros hijos.

VISIÓN

Lograr ser un Municipio moderno sustentable y más seguro, con un medio ambiente sano, con obras y servicios que proporcionen bienestar y mejoren la imagen urbana; integrada por una ciudadanía organizada y corresponsable en las decisiones y acciones, fortalecido por los valores de la familia y el desarrollo humano que enorgullece el sentido de ser de Tizayuca.

VALORES

La atención ciudadana en la presente Administración Municipal deberá regirse bajo los siguientes valores.

- Sencillez
- Disponibilidad
- Honestidad
- Responsabilidad
- Honradez
- Eficiencia
- Servicio
- Lealtad

Y sobre todo trabajar bajo los siguientes principios de actuación:

- Agilidad
- Calidad
- Calidez
- Eficacia
- Eficiencia
- Inmediatez
- Simplificación
- Seguimiento

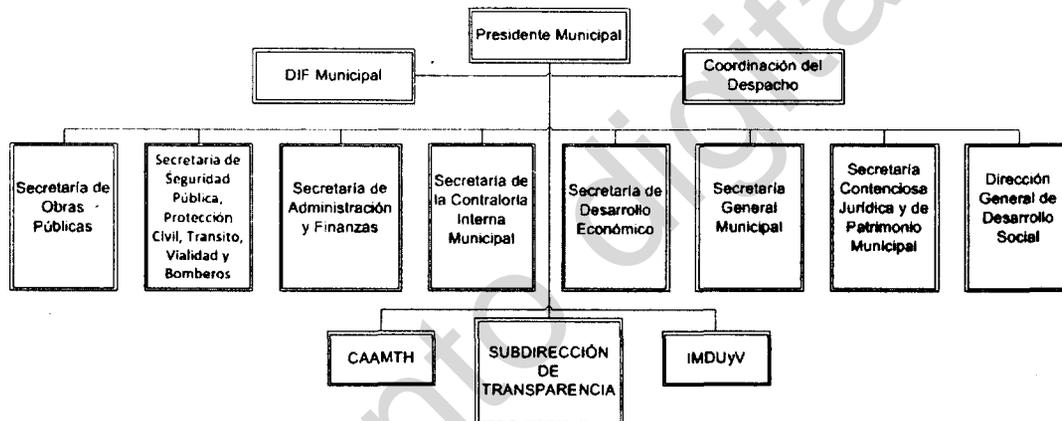
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 115, la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo art. 59,60 al 66, y el bando de Policía y Gobierno de Tizayuca Hgo. Art. 4 y 54 frac. X, la Administración Municipal contará con la siguiente estructura orgánica:

- PRESIDENTE MUNICIPAL

- SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
- SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- SECRETARÍA CONTENCIOSA, JURÍDICA Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, TRANSITO Y VIALIDAD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- DESPACHO DEL PRESIDENTE
- TRANSPARENCIA
- SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF
- CAAMTH
- IMDUyV

ORGANIGRAMA GENERAL



C. JUAN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, SINDICO HACENDARIO.- RUBRICA; C. MAURO ORTEGA MENDOZA, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RUBRICA; PROFESORA HORTENCIA MARROQUÍN CRUZ, REGIDORA; C. JOSÉ AGAPITO ZARAGOZA OROZCO, REGIDOR.- RUBRICA; ING. KEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTÍNEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE, REGIDOR.- RUBRICA; C. MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO, REGIDORA.- RUBRICA; ING. ANDRÉS ZAMBRANO REYES, REGIDOR; LIC. FERNANDO TAPIA FERNÁNDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ, REGIDORA.- RUBRICA; C. JUANA GARCÍA ROJAS, REGIDORA; C. GASTÓN RIVA MOLINA, REGIDOR.- RUBRICA; ING. GERARDO CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDOR; C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO, REGIDORA.- RUBRICA; DRA. MARTHA LETICIA CHÁVEZ ORTIZ, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. GABRIELA CADENA MEDÉCIGO, REGIDORA.- RUBRICA; C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAS, REGIDORA.- RUBRICA;

NOTA: Por cuestión de espacio en el presente documento, solo se presentan las Secretarías que componen la Administración Municipal, así como el índice temático del Manual de Organización, mismo que se aprobó en la XXXIII (TRIGÉSIMA TERCERA) sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, sin embargo se puede consultar el texto completo con sus Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones en la página www.tizayuca.mx.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HGO. 2012 - 2016 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El H. Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 7, 56 fracción I inciso b y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente Bando:

INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivo del manual.....	3
III.	Procedimientos	
	DESPACHO DEL PRESIDENTE.....	4
	CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.....	20
	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.....	36
	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.....	58
	SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS.....	102
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.....	125
	SECRETARIA CONTENCIOSA JURÍDICA Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.....	168
	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.....	196
	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	215
	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.....	281

INTRODUCCIÓN

El presente manual ofrece información de las actividades realizadas en las unidades administrativas de toda la administración pública municipal de Tizayuca, Hgo. Y sus dependencias descentralizadas.

Es un documento que describe paso a paso el desarrollo y seguimiento de las actividades que realizan los servidores públicos en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hgo.

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene el objetivo de brindar la descripción detallada de las actividades que se realizan en las unidades administrativas de la Presidencia Municipal y sus áreas Descentralizadas, con el propósito de:

- Contar con un instrumento de apoyo administrativo que permita la fácil inducción al personal de nuevo ingreso en las actividades que se desarrollan en el área técnica.
- Determinar las responsabilidades por fallas o por errores.
- aumentar la eficiencia de los empleados indicándoles que deben hacer y como deben hacerlo.
- Conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a la descripción de tareas.

Uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria

C. JUAN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, SINDICO HACENDARIO.- RUBRICA; C. MAURO ORTEGA MENDOZA, SINDICO PROCURADOR JURIDICO.- RUBRICA; PROFESORA HORTENCIA MARROQUÍN CRUZ, REGIDORA; C. JOSÉ AGAPITO ZARAGOZA OROZCO, REGIDOR.- RUBRICA; ING. KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTÍNEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE, REGIDOR.- RUBRICA; C. MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO, REGIDORA.- RUBRICA; ING. ANDRÉS ZAMBRANO REYES, REGIDOR; LIC. FERNANDO TAPIA FERNÁNDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ, REGIDORA.- RUBRICA; C. JUANA GARCÍA ROJAS, REGIDORA; C. GASTÓN RIVA MOLINA, REGIDOR.- RUBRICA; ING. GERARDO CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDOR; C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO, REGIDORA.- RUBRICA; DRA. MARTHA LETICIA CHÁVEZ ORTIZ, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. GABRIELA CADENA MEDÉCIGO, REGIDORA.- RUBRICA; C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAS, REGIDORA.- RUBRICA.

NOTA: Por cuestión de espacio en el presente documento, solo se presentan las secretarías que componen la Administración Municipal, así como el índice temático del Manual de Organización, mismo que se aprobó en la XXXIII (TRIGESIMA TERCERA) sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, sin embargo se puede consultar el texto completo con sus Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones en la página www.tizayuca.mx.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES; ENSERES DOMÉSTICOS; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ÓPTICA; DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A IXTAPA, ZIHUATANEJO; ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N43-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/03/2014	26/03/2014 09:00 horas	31/03/2014 09:00 horas	02/04/2014 11:00 horas	\$1,500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIÓN DE RÉDILAS CHATO DE 20 CMS. DE LARGO		11,500	PIEZA	
2	0000000000	MAQUETA CON CHAROLA DE CRISTAL PARA 4 PERSONAS		15,000	PIEZA	
3	0000000000	ESCURRIDOR DE COLGAR PARA 4 PERSONAS		15,000	PIEZA	
4	0000000000	MUÑECA TIPO BARBARA DE 32 CMS. DE ALTO		13,000	PIEZA	
5	0000000000	CUBO DIDÁCTICO CON 6 CARAS ENSAMBLADAS (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL)		15,000	BOLSA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N44-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/03/2014	26/03/2014 12:00 horas	31/03/2014 10:00 horas	02/04/2014 11:30 horas	\$1,500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	JUEGO DE ESCURRIDOR CON RECIPIENTES		20,000	PIEZA	
2	0000000000	JUEGO DE JARRA CDN VASOS		20,000	PIEZA	
3	0000000000	JUEGO DE ENSALADERA		17,000	PIEZA	
4	0000000000	ALMACENADOR DE CUBIERTOS CON 5 SEPARACIONES		16,000	PIEZA	
5	0000000000	JUEGO DE MELAMINA CON 5 ARTÍCULOS (SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)		7,000	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N45-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/03/2014	27/03/2014 09:00 horas	01/04/2014 09:00 horas	02/04/2014 09:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA		585	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N46-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/03/2014	27/03/2014 10:00 horas	01/04/2014 10:00 horas	02/04/2014 10:00 horas	\$700,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VIAJES A IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.		26	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N47-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/03/2014	27/03/2014 11:00 horas	01/04/2014 11:00 horas	02/04/2014 12:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		24	PIEZA	
2	0000000000	COMPUTADORA LAP-TOP		8	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N48-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/03/2014	27/03/2014 11:30 horas	01/04/2014 12:00 horas	02/04/2014 12:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISO		750	METRO	
2	0000000000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN		480	METRO	
3	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES FIJO 20 KVAR		1	SERVICIO	
4	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES FIJO 30 KVAR		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N49-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	26/03/2014	27/03/2014 12:00 horas	01/04/2014 13:00 horas	02/04/2014 13:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA			30	CAJA
2	0000000000	PAPEL BOND CON 10 PAQUETES			120	CAJA
3	0000000000	TONER 05-A COLOR NEGRO			20	PIEZA
4	0000000000	CARTUCHO 920HP CD972AL CYAN			3	PIEZA
5	0000000000	TINTA EPSON T664120-AL BOTELLA DE 70ML NEGRA (SON 121 PARTIDAS EN TOTAL)			1	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE MARZO DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 001/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GC-2012-1501-1569**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N1-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	31-Marzo-2014	31-Marzo-2014 12:00 horas	01-Abril-2014 9:00 horas	07-Abril-2014 9:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techado en Escuela Secundaria Federal Cuauhtémoc, ubicada en la localidad de Presas en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.	62 Días Naturales	16-Abril-2014	16-Junio-2014	\$200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **24 de Marzo** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Estructuras y/o Techumbres**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de Marzo de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-016-035 de fecha 04 de Febrero de 2014 y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-016-023 de fecha 04 de Febrero de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases.	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813016996-N2-2014	Convocante: \$ 400.00 BANCO \$360.00	31 de Marzo del 2014	31 de Marzo de 2014 a las 10:00 hrs	01 de Abril de 2014 a las 09:00 hrs	07 de Abril de 2014 a las 09:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION PARTE ALTA LOCALIDAD PUERTA DEL YOLO		30 Días Naturales	08 de Abril del 2014	07 de Mayo del 2014	\$280,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en la Calle Morelos No. 42 Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de los días del 24 al 31 de Marzo de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 1360040 de Banamex Sucursal 7006, a nombre de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo., Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco. Estas se tendrán que descargar en compranet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Redes de Conducción Eléctrica y/o Electrificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en la Calle Morelos No. 42 Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en la Calle Morelos No. 42 Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 24 de Marzo de 2014

Presidente Municipal
C. Jose Gerardo Olmedo Arista
RUBRICA

**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-076-003 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de recepción y Adjudicación de Bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813076978-N3-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	28 DE MARZO DEL 2014	28 DE MARZO DEL 2014 A LAS 09:30 HRS.	31 DE MARZO DEL 2014 A LAS 12:30 HRS.	04 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 12:30 HRS.
No. EO-813076978-N4-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	28 DE MARZO DEL 2014	28 DE MARZO DEL 2014 A LAS 10:00 HRS.	31 DE MARZO DEL 2014 A LAS 14:00 HRS.	04 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
AMPLIACION DE DRENAJE, 2ª ETAPA, COLONIA "EL CANAL", LOCALIDAD SAN MARCOS	60 DIAS NATURALES	07 DE ABRIL DEL 2014	06 DE JUNIO DEL 2014	\$550,000.00	DRENAJE O URBANIZACION
PUENTE VEHICULAR, PARAJES EL VINDHO, LOCALIDAD MICHIMALOYA	30 DIAS NATURALES	07 DE ABRIL DEL 2014	06 DE MAYO DEL 2014	\$280,000.00	PUNTES, O PUENTE VEHICULAR

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DÍAS DEL 24 AL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0194 8031 91 CLABE 0122 9000 1948 031 912 de BANCOMER Sucursal 7694, a nombre de MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CADA LICITACION**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 24 DE MARZO DEL 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JAIME J. ALLENDE GONZALEZ

RUBRICA

Optinnovahidalgo, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		<i>A corto plazo</i>	
<i>Caja y Bancos</i>	\$ 693.54		
<i>Contribuciones a favor</i>	<u>372.97</u>	<i>Impuestos por pagar</i>	\$ 684.00
Suma Activo Circulante	\$ 1,066.51	Suma Pasivo	\$ 684.00
<i>Fijo</i>		CAPITAL	
<i>Maquinaria y Equipo</i>	1,303.00	Capital Contribuido	
<i>Deprec. acumulada</i>	<u>- 1,303.00</u>	<i>Capital Social</i>	\$ 50,000.00
		<i>Capital Social proveniente de capitalización</i>	114,500.00
		Capital Ganado	
		<i>Resultado Ej. Anteriores</i>	- 115,792.00
		<i>Resultado del ejercicio</i>	<u>- 48,325.49</u>
Suma Activo Fijo	\$	Suma Capital	\$ 382.51
SUMA ACTIVO	<u>\$ 1,066.51</u>	SUMA PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 1,066.51</u>

RUBRICA

RUBRICA

3 - 3

Verónica Leonar García
Licenciada en Contaduría
Ced. Prof. 3221795

C. Enrique Ramírez Hernández
Representante Legal

Optinnovahidalgo, S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1° DE ENERO AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

	Ingresos Totales	\$	9,482.76
(-)	Devoluc., desc tos., bonificaciones		-
(=)	Ingresos Netos	\$	9,482.76
(-)	Gastos de operación		57,808.24
(=)	Utilidad de operación	-\$	48,325.49
(-)	Costo Integral de Financiamiento		-
(=)	Utilidad antes de Impuestos	-\$	48,325.49
(-)	ISR, IMPAC, PTU		
(=)	Resultado del Ejercicio	-\$	48,325.49

RUBRICA

RUBRICA

Verónica Leonar García
Licenciada en Contaduría
Ced. Prof. 3221795

C. Enrique Ramírez Hernández
Representante Legal

3 - 3

**“FINANCIERA SIFIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
“SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE”, “ENTIDAD NO REGULADA”**

(EN LIQUIDACIÓN)

R.F.C. FSI071031PHA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE JUNIO, DEL 2013

ACTIVO

EFFECTIVO Y BANCOS	\$	-
TOTAL	\$	-

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$	100,000.00
RESERVA LEGAL	\$	-
UTILIDADES ACUMULADAS	\$	-
TOTAL	\$	100,000.00

ESTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EL HABER SOCIAL SUSCEPTIBLE DE REPARTIR ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

JUAN PÉREZ ANAYA	\$	50,000.00
EVA CABALLERO ÁNGELES	\$	50,000.00
	\$	100,000.00

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JUNIO DE 2013.

EVA CABALLERO ÁNGELES
LIQUIDADOR

3 - 2

RÚBRICA

RH INDUSTRIALES DE HIDALGO, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE FEBRERO DEL 2014.
(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 20 de febrero del 2014, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

	ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL
Caja y Bancos	50,000.00	Total Pasivo	0.00
		Capital social	50,000.00
Total Activo	50,000.00	Total Pasivo más Capital	50,000.00

Liquidador

(Rúbrica)

C.P. Federico Castro Romo

3 - 2

"TRANSEMPAQUES S.A DE C.V."
RFC: TRA-040223-4L6
CALLE SIN NOMBRE S/N ATRÁS DE BODEGA CONASUPO EJIDAL
COL. TOLCAYUCA HIDALGO.
CP: 43860

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE MARZO DE 2014.

Total de Activo	\$	0.00
Total de Pasivo	\$	0.00
Capital Social	\$	1'000,000.00
Déficit Acumulado	(\$	1'000,000.00)
Total Capital Contable	\$	0.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca Hidalgo a 14 de marzo de 2014.

CP. MARIANA ZAMORA MORENO
RUBRICA

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número 57,779 cincuenta y siete mil setecientos setenta y nueve, libro número 2,139 dos mil ciento treinta y nueve, folio número 142,747 ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 4 cuatro días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, obra la comparecencia de **LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA** quien solicito y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **LEOPOLDO CRUZ AGUILAR**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **LEOPOLDO CRUZ AGUILAR**, de conformidad con el testimonio de la Escritura Publica Numero 54,421, del Libro Número 1,962, con número de Folio 107,308, de fecha 6 de Mayo de 2013, otorgado ante la fe del suscrito notario el cual obra debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero 6369, del Libro 3, de la Sección 1, de fecha 17 de Septiembre de 2013 que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **LEOPOLDO CRUZ AGUILAR** en el cual instituyó como única y universal heredera, así como a **ALBACEA DEFINITIVO** a **LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA**.

SEGUNDA.- LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA.- LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes de **LEOPOLDO CRUZ AGUILAR**.

CUARTA.- LORENA IRENE RODRIGUEZ MEJÍA manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **LEOPOLDO CRUZ AGUILAR**

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Pachuca, Hidalgo, a 11 de Marzo de 2014

2 - 2

RUBRICA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8090**, de fecha 17 de diciembre del año 2013, la señora **MARÍA ANTONIETA VELÁZQUEZ ORNELAS**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **PEDRO VELÁZQUEZ RIVERA**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 12 de marzo de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 508/2013-55
POBLADO: SANTIAGO TLAPANALOYA
MUNICIPIO: TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 220/2013-55
POBLADO: EL MAYE
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DELFINA LEÓN VEGA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que OSCAR VELÁZQUEZ TREJO, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI, del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, por auto de 11 de octubre de 2012, radicándose bajo el expediente 883/2014-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al Acuerdo 5/2013, de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente 508/2013-55 y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 DE ABRIL DEL AÑO 2014, A LAS 11:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por Calle Heroico Colegio Militar número 902), Colonia Centro de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. -----

---Pachuca, Hgo., a 17 de enero del año 2014.-----

2 - 2

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2014

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario FEDERICO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, por conducto de su Representante Legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente se hace de su conocimiento que SOFÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela 143 Z-1 P1/1, ubicada en el ejido de El Maye, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, por auto de 19 de septiembre de 2013, radicándose bajo el expediente 700/2013-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al Acuerdo 5/2013, de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente 220/2013-55 y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 DE ABRIL DEL AÑO 2014, A LAS 14:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, (Con acceso al público por Calle Heroico Colegio Militar número 902), previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. -----

---Pachuca, Hgo., a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-----

2 - 2

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. RAFAEL VIRGINIO SALAZAR ARGÜELLES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 470/13-14
POBLADO: ZEMPOALA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; al C. JOSÉ ARENAS CARRILLO, se le hace de su conocimiento que el C. VALENTE PEÑA LEÓN, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD; prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----
---Pachuca, Hgo., a 03 de marzo del año 2014.- -----

2 - 1

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2012

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 1570/2012, promovido por RAFAELA RAMÍREZ CERÓN se dictó un auto de fecha 10 diez de febrero de 2014, que en lo conducente dice:

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la C. REFUGIO MONROY, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, en lo sucesivo notifíquese por medio de lista, se declara fijada la litis en el presen-

te juicio, visto el estado que guardan los autos se abre el presente juicio a prueba concediendo un término común de 10 DIEZ días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas, además de notificarse al demandado de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 26 de febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2012

A LA C. SOFÍA CHÁVEZ CABRERA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ ESCAMILLA RODRÍGUEZ A LA C. SOFÍA CHÁVEZ CABRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2012, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de febrero de dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ ESCAMILLA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79, 81, 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de las razones actuariales de las Autoridades exhortantes no encontrar a la C. SOFÍA CHÁVEZ CABRERA en su domicilio señalado por el Instituto Federal Electoral, aún y cuando se habilitaron días y horas inhábiles para tales efectos; consecuentemente, se autoriza para que sea notificada la C. SOFÍA CHÁVEZ CABRERA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en intervalos de 07 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, corra traslado y notifique a la cónyuge a la C. SOFÍA CHÁVEZ CABRERA para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado manifieste su conformidad con el convenio o en su caso presente la contra propuesta de convenio conforme a lo dispuesto por el Artículo 476 del Código de Procedimientos Familiares reformado, apercibido que en caso de no hacerlo así se continuará con el procedimiento y se pronunciará la resolución definitiva que en derecho corresponda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición copia del convenio exhibido por su cónyuge.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE FEBRERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO TERCERO FAMILIAR.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 448/2011

Dentro del Juicio Ordinario Civil, sobre petición de herencia, promovido por MARGARITA ÁLVAREZ RAMÍREZ, en contra de WENCESLAO ÁLVAREZ RAMÍREZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN ÁLVAREZ BARRERA Y A LOS CC. ANDREA RAMÍREZ DE ÁLVAREZ, MARIO, ANA BERTHA Y LUCÍA DE APELLIDOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 448/2011, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 24 veinticuatro de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARGARITA ÁLVAREZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de ANA BERTHA ÁLVAREZ RAMÍREZ, en consecuencia se ordena emplazar a la codemandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. MARGARITA ÁLVAREZ RAMÍREZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las siguientes: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es heredera del señor Juan Álvarez Barrera, B).- La entrega de los bienes hereditarios que me corresponden y pertenecieron al señor Juan Álvarez Barrera, C).- La rendición de cuentas por el Albacea demandado, con pago de todos los frutos civiles y naturales que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se me entreguen las cuentas abarcarán todos los actos de administración y disposición que haya realizado el citado albacea, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; Por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSALES CORNELIO SERAFÍN, que autentica y da fe.

3 - 2

ZIMAPÁN, HGO., MARZO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 541/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO SÁNCHEZ OLMEDO, LOURDES ISEL CORONADO OROPEZA, JUAN JOSÉ MÁRQUEZ MENDIOLA y ABRIL SERRANO SERRATOS, en su carácter de Endosatarios en Procuración de CARLOS CORDERO ASTURIANO, en contra de HILDA ESCORCIA ELIZALDE, radicándose la demanda bajo el expediente número 541/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado FABIÁN GABRIEL ULLOA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 fracción IV, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Texcoco, número 222 doscientos veintidós de la colonia Bosques del Peñar, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 92411, Libro 1, Sección 1a, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2002 dos mil dos, inscrito a favor de HILDA ESCORCIA ELIZALDE.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2014 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere a la parte actora para que presente certificado de gravámenes a la fecha en que se ordenó la venta.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

OTRO AUTO: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce. Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1068, 1071, 1075, 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2011 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1068, 1071, 1075, 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que esta Autoridad mediante auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, erróneamente ordenó que se publicaran los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate, y a fin de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades esenciales del procedimiento, y tomando en consideración que el inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de esta ciudad, **PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE,** lo anterior deberá ser tomado en consideración al momento de emitir los edictos ordenados mediante auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

OTRO AUTO: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de marzo de 2014 dos mil catorce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1068, 1071, 1075, 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1068, 1071, 1075, 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que esta Autoridad mediante auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, erróneamente señaló la fecha de remate para el 04 cuatro de abril de 2014 dos mil cuatro, **SE ACLARA QUE LA FECHA CORRECTA PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE LO ES EL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE** esto con la finalidad de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior deberá ser tomado en consideración al momento de emitir los edictos ordenados mediante auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de marzo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 512/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS TEJADA MURVARTIAN, en contra de HÉCTOR ARTURO AGUIRRE LUCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 512/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la parte actora con respecto al proveído de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, que obra a fojas 664 sesientos sesenta y cuatro de autos, agregándose al expediente los edictos que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el actor, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la fracción del predio ubicado en Avenida Belisario Domínguez, sin número, Municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día martes 1 uno de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado el 80% ochenta por ciento de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estima en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores del Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal ambos de Tizayuca, Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble a rematar.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos en los lugares correspondientes, prorrogando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficio y en general realice todos los actos procesales tendientes a la diligenciación del exhorto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 20 veinte de febrero de 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 217/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO FAMILIAR HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, CONTRA EDUARDO QUEZADA VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 217/2009, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 511, 552, 53, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUÍDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO 24 VEINTICUATRO, MANZANA XXIII, DE LA CALLE GEMA, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

II.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$313,900.000 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

IV.- PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DIARIO EL MILENIO, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V.- VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., FEBRERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 35/2014**

Dentro del expediente número 35/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDA LARA GUZMÁN, promovido por su propio derecho ULISES, DIEGO GUADALUPE Y MARCELO DE JESÚS DE APELLIDOS LARA FRANCISCO, se dictó el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, diez de enero del año dos mil catorce.

Por presentados ULISES, DIEGO GUADALUPE Y MARCELO DE JESÚS DE APELLIDOS LARA FRANCISCO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de RAYMUNDA LARA GUZMÁN. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- En consecuencia se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de RAYMUNDA LARA GUZMÁN.

IV.- Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día siete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- En virtud de que el promovente es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de RAYMUNDA LARA GUZMÁN, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- En el domicilio señalado en autos notifíqueseles a la C. MARGARITA LARA GUZMÁN, para el efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Agréguense a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto a la profesionista que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial POR MINISTERIO DE LEY, que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano Licenciado SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LÁRREA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOLYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 595/2011**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido MOISÉS MARCO RAMÍREZ CORDERO, en contra de MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, expediente número 595/2011, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Vistas las constancias de autos que conforman el presente sumario, con efectos probatorios plenos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles de las que se desprende que el término probatorio ordinario de 30 treinta días improrrogables, concedido a las partes en el punto VIII del auto de fecha 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, a la fecha está por fenecer, en consecuencia, esta Autoridad estima pertinente mandar concluir el desahogo de pruebas dentro del presente juicio, concediendo para tal efecto un término complementario de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES mismo que empezará a transcurrir al día siguiente a aquél en que fenezca el término probatorio ordinario antes referido, lo cual hágase del conocimiento de ambas partes.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, y a cargo de IRMA MORENO LÓPEZ Y CARLOS ZEPEDA REYNAGA; requiriéndose a su oferente para que el día y hora antes señalado presente a dichas personas ante esta Autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se compromete a hacerlo.

Además de notificarse el presente auto a la parte demandada por medio de cédula, notifíquesele por medio de EDICTOS que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 111/2012

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por MARÍA ELENA VEGA FRANCISCO EN REPRESENTACIÓN DE MI MENOR NIETO ÁNGEL YAEL RESÉNDIZ VEGA, en contra de KENIA RESÉNDIZ VEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 111/2012, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS Y UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Fue procedente la Vía Escrita Intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada KENIA RESÉNDIZ VEGA, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia, es procedente otorgar la guarda y custodia definitiva del menor ÁNGEL YAEL RESÉNDIZ VEGA a la parte actora MARÍA ELENA VEGA FRANCO, en su calidad de abuela materna y al encontrarse el menor viviendo bajo su cuidado.

QUINTO.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción, respecto de la prestación que hizo consistir en la suspensión de la patria potestad que demandó de KENIA RESÉNDIZ VEGA, en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse públicas. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase la publicación de los puntos resolutive de la misma en los periódicos de mayor circulación.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada LEONOR C. BUSTOS HINOJOSA, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 24 veinticuatro de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA ELENA VEGA FRANCISCO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamen-

to en lo que disponen los Artículos 55, 87, 88, 568 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Se hace saber a la promovente para efecto de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia dictada en fecha seis de noviembre del año dos mil doce, la publicación de edictos será por dos veces consecutivas en el diario "El Sol de Hidalgo" que resulta ser el periódico de mayor circulación en el Estado, con intervalos de tres días en cada una, en términos del Artículo 568 del Código de Procedimientos Familiares.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y forma el LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, Juez Mixto de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MITZI ROSALES CONELIO SERAFÍN, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., MARZO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 484/2005

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FREDY GARCÍA LÓPEZ, en contra de MARÍA EMMA LEMUS MORELOS Y SALVADOR MONDRAGÓN ROSAS, expediente número 484/2005, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Manzana V, casa 2, Lote 49, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1673, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "periódico Milenio".

Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1278/2013**

En el Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por JULIA ESPARZA SIERRA, promoviendo en mi carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del C. JERÓNIMO SALVADOR ZÚÑIGA, expediente número 1278/2013, obran un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 06 seis de febrero del año de 2014 dos mil catorce.

Por presentada JULIA ESPARZA SIERRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 879, 913 y 914 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitó el promovente y vistos los informes rendidos por las correspondientes dependencias que obran en autos, en las que informan que no se encontró domicilio alguno de la C. MARIELA PALMA HERNÁNDEZ, causahabiente de las presentes diligencias de información testimonial Ad Perpetuam, notifíqueseles por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, a fin de notificarles la radicación de dichas diligencias, radicadas en el Juzgado Civil y Familiar bajo el expediente número 1278/2013, respecto del bien inmueble ubicado en Prologación Guanajuato, número 9, en la comunidad de Orizabita Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que hagan valer lo que en derecho corresponda dentro del término de 15 quince días, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 diecisiete de febrero de 2014.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013**

Dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de Apeo y Deslinde, promovidas por el BEATRIZ AUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA, por conducto de sus Apoderados Legales HORTENSIA ZAMBRANO MALDONADO Y LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, expediente número 63/2013, se dictó un auto con fecha 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; SE ACUERDA:

I.- II.- III.- En virtud de que el Administrador de la Oficina de Correos de esta ciudad, el Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Comisión Estatal Electoral y Director de la Policía Ministerial, informaron a esta Autoridad que esas Dependencias a su signo cargo no se encontró registrado el domicilio del C. OMAR MÉNDEZ GARCÍA, en consecuencia notifíquese a OMAR MÉNDEZ GARCÍA por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo de la región, haciéndole saber de la radicación de las presentes diligencias para que si a sus intereses conviene dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a imponerse de la tramitación de las presentes diligencias.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 28 de febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 65/2013**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARCELINA PÉREZ ESPINOSA a bienes de EUFROSINA MONZALVO ESPINOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 65/2013, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce. SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUFROSINA MOLZALVO ESPINOZA.

III.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 08:30 ocho horas treinta minutos del día 12 doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado, a cargo de 2 dos personas dignas de fe a quienes el ocursoante deberá presentar en día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V.-, VI.-, VII.-, VIII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, una vez que se dé cumplimiento

al punto IV cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de EUFROSINA MONZALVO ESPINOZA, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando su muerte sin testar y que MARCELINA PÉREZ ESPINOSA, sobrina de la de cujus reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

IX.- Cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora señalados en el punto IV cuarto de este proveído al desahogo de la audiencia referida.

X.-, XI.-, XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 12 de febrero de 2014.-
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA
MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 383/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA MAYA, EXPEDIENTE NÚMERO 383/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de febrero de 2014 dos mil catorce, día y hora señalados en auto dictado en diligencia de fecha 12 doce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA MAYA, expediente número 383/2007. Abierta la audiencia y ante la presencia de la Titular del Juzgado Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA que da fe. Comparece la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, quien se encuentra identificada en autos. Se hace constar que no se encuentra presente el demandado, JOSÉ GUADA-

LUPE ESPINOSA MAYA, ni persona que legalmente la represente no obstante, de estar debidamente notificado como consta en autos. Acto continuo se da cuenta de una promoción presentada por la parte actora, la cual visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, 457 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y del diario Milenio Hidalgo, los cuales se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Enseguida la Juez del conocimiento y siendo las 9:05 nueve horas cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparece postor alguno, por lo que con fundamento en lo dispuesto 567 del Código de Procedimientos Civiles, procede a conceder media hora para admitir a los postores que pudieran presentarse al desahogo de esta Almoneda. Enseguida se hace constar para los efectos legales conducentes, que no comparece postor alguno, para la presente Almoneda, por lo que siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a la Almoneda. A continuación y en uso de la palabra la parte actora, manifiesta; que en este acto solicitó se ordene una Tercera Almoneda dentro del presente juicio, fijándose día y hora para tal efecto. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561, 567, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación ubicada en calle Ex-Hacienda de Loreto, número 104, Lote 4, Manzana 60, colonia Ampliación Santa Julia de esta ciudad cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 247, de la Sección Primera, Libro Primero, Tomo 1-A, según asiento de fecha 29 veintinueve de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sin sujeción a tipo.

II.- Se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda, los cuales quedan a disposición de la parte actora de forma inmediata para que por su conducto proceda a su diligenciación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto dictado queda debidamente notificada la parte actora en razón de su comparecencia. Con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 510/2012**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTÍN RUIZ GRIJALVA, en contra de ERNESTO MORALES VENEGAS Y/O INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., expediente número 510/2012, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo del demandado ERNESTO MORALES VENEGAS dicha probanza, debiéndose citar al absolvente para que el día y hora señalado se presente en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la actora y que estará a cargo de los CC. OSCAR DANIEL OTEO PADILLA, ADELA NÁJERA MONTIEL Y JULIO TAVERA GONZÁLEZ se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente para que presente a los testigos el día y hora señalados en el local de este H. Juzgado a rendir su testimonio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

Además de notificarle a la parte demandada ERNESTO MORALES VENEGAS E INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 821/2005**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAFAELA CRUZ SANTOS, radicándose bajo el expediente número 821/2005, y en cual se dictó un auto que dice.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de noviembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Toda vez que efectivamente en el presente juicio se han agotado los medios posibles para poder localizar el domicilio de la acreedora MARÍA ELENA TORRES RUIZ, sin que haya sido posible tal situación, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a efecto de hacerle saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, y comparezca dentro del término de tres días ante este Juzgado para poder ejercitar los derechos conferidos en el Artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles, término que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 veintisiete de noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 677/2009**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES LIC. LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, MARISOL GÓMEZ PESCADOR, NANCY VÁZQUEZ PÉREZ Y VIANNEY CERÓN ESPINOZA, EN CONTRA DE ERNESTO GRANADOS CEDEÑO, EXPEDIENTE NÚMERO 677/2009.

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble identificado como Lote 4, Manzana 14, calle Circuito Santa Margarita, No. 119, del Fraccionamiento San Alfonso I, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 156783, Libro 1, Sección 1, de fecha 10 diez de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del

inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1551/2002

Dentro de los autos del expediente número 1551/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de JOSÉ ANTONIO OBREGÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ se dictó con fecha 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, el siguiente Acuerdo:

I.- Se tiene al ocurso en su carácter de Perito designado, emitiendo el avalúo actualizado que le fue encomendado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Vista la petición que hace el actor en audiencia de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2014 dos mil catorce, se señalan las 12:00 DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo, en términos del Artículo 572 de la Legislación Civil invocada, respecto del bien inmueble con construcciones ubicada en calle sin número, Barrio del Pedregal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

III.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Criterio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2012

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBÉN ALDANA RUIZ, expediente número 555/2012, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el Artículo 256, en relación con los Numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.". CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C, Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se

podiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general; para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que a la fecha no se ha podido emplazar al demandado RUBÉN ALDANA RUIZ, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar al demandado RUBÉN ALDANA RUIZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Criterio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de octubre de dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1280/2001

Dentro de los autos del expediente número 1280/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA GARCÍA AHUMADA en su carácter de Endosataria en Procuración de MA. FÁTIMA VALDEZ HILARIO, en contra de J. ANTONIO GALINDO MARTÍNEZ y ROSA HERNÁNDEZ CASTILLO, se ordenó lo siguiente:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Enseguida en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Có-

digo de Comercio, vengo a solicitar se decrete la venta legal en Segunda Almonda el bien inmueble embargado en autos con el 20% veinte por ciento de tasación. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1070, 1071, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 561, 562, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2001 dos mil uno, ubicado en Lote 13 trece, de la Manzana II-2, del Fraccionamiento Villas de Sahagún, en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almonda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de abril del año en curso, fecha más próxima según lo permite la agente y carga de esta Secretaría.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$164,695.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos que fuera emitido en la correspondiente actualización realizada por el Perito Ingeniero MANUEL OCADIZ SOSA, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, puerta de acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Apan, Hidalgo y en el lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- Se requiere a la promovente para que exhiba certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe. Quedando debidamente notificada la compareciente en virtud de encontrarse presente. Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, quedando notificado el compareciente de los proveídos dictados en la misma debiendo notificarse al demandado J. ANTONIO GALINDO MARTÍNEZ en virtud de no haber comparecido a la misma. Se cierra y se autoriza. DOY FE.". "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 1

APAN, HGO., 7 DE MARZO DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y MARÍA COLUMBA GUADALUPE MORENO SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce...

A continuación la parte actora, manifiesta: Toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate, solicito a su señoría se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en los términos previstos por la Ley. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1075, 1068, 1070, 1410, 1411 del Código de Comercio; 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de abril de 2014 dos mil catorce, en el local de este H. Juzgado, para que tenga verificativo la Tercer Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco, ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Zona 1, en el Poblado de Francisco I. Madero, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, inscrito bajo el número 206, Tomo II, del Libro 1, Sección Primera, de fecha 6 seis de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a favor de GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,181,694.87 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100), valor pericial estimado en autos con deducción del 10% en Tercer Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Criterio.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial. gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendientes al cumplimiento de lo encomendado.

VI.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente...SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE."

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZ-

GADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 161/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN LARA LARA, PROMOVIDO POR MARÍA MERCEDES Y ENERI DE APELLIDOS LARA LARA, EXPEDIENTE 161/2014, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA MERCEDES Y ENERI DE APELLIDOS LARA LARA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de JUAN LARA LARA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 de Código Civil; 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursoantes denunciando la muerte sin testar a bienes de JUAN LARA LARA.

III.- Fórmese por cuerda separada la denuncia de la muerte sin testar a bienes de JUAN LARA LARA.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente el Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las 8:45 ocho horas cuarenta y cinco minutos del día 1 uno de abril de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desajogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VIII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de JUAN LARA LARA la realizan pariente colaterales es decir, hermanos del de cujus JUAN LARA LARA, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar del C. JUAN LARA LARA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- Agréguese a los autos lo anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., MARZO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 145/2014

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CAROLINA VERGARA GONZÁLEZ A BIENES DE RAÚL VERGARA GONZÁLEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/2014, SE HA DICADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

II.- SE TIENE A LA PROMOVENTE DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL VERGARA GONZÁLEZ.

III.- DÉSE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV.- SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA CITACIÓN DE LOS INTERESADOS Y DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GÍRESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO (SOLICITANDO SU BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO RENAT), A FIN DE QUE A LA BREVEDAD INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN DICHAS INSTITUCIONES SE ENCUENTRA INSCRITO TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS RAÚL VERGARA GONZÁLEZ.

VI.- DEBIDO A QUE LA DENUNCIA DEL PRESENTE JUICIO LA REALIZA UNA PARIENTE COLATERAL DEL CUJUS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ MISMO SE MANDA FIJAR LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y FALLECIMIENTO DE RAÚL VERGARA GONZÁLEZ, EN LOS ESTRADOS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO DEL FINADO, ANUNCIADO SU MUERTE SIN TESTAR Y QUE CAROLINA VERGARA GONZÁLEZ, HERMANA DEL DE CUJUS RECLAMA LA HERENCIA; LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DEL DE CUJUS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER, ANTE LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

VII.- (...).

IX.- (...).

X.- (...).

XI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LICENCIADA MARÍA

TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., MARZO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 764/2013

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE MAAUAD NAME, promovido por DOLORES MAAUAD JARFUX, expediente número 764/2013.

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada DOLORES MAAUAD JARFUX, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que los denunciados de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadoros y puertas de este Juzgado, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de FELIPE MAAUAD NAME, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso DOLORES MAAUAD JARFUX como sobrina del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértense los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se requiere a la promovente para que de cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Cuarto de lo Civil, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario, LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 10 de marzo de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 279/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), CONTRA DELGADILLO FLORES MARÍA GUADALUPE, EXPEDIENTE NÚMERO 279/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 511, 552, 53, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVE CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN HACIENDA OLIVAR DEL CONDE, NÚMERO 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO, MANZANA LXXVII, SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA, LOTE 58 CINCUENTA Y OCHO, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$286,100.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

IV.- PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DIARIO EL MILENIO, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., MARZO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 102/2011

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO RAMÍREZ MONCADA, en contra de JOSÉ ALEJANDRO DE LA TORRE UGALDE, PRADERAS DE TEPEJI, CASA CONDOMINIO Y GRANJAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "C.C. Y G." S.A. DE C.V. Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, expediente número 102/2011, se dictó un acuerdo de fecha 20 veinte de mayo de 2013, que a la letra dice:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados JOSÉ ALEJANDRO DE LA TORRE UGALDE, PRADERAS DE TEPEJI, CASA CONDOMINIO Y GRANJAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "CC. Y G." S.A. DE C.V., al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra y por precluido su derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia, se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Se concede a las partes un término común de DIEZ DÍAS, a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Toda vez que los codemandados JOSÉ ALEJANDRO DE LA TORRE UGALDE PRADERAS DE TEPEJI, CASA CONDOMINIO Y GRANJAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "C.C. Y G." S.A. DE C.V., no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíqueseles el contenido del presente proveído por medio de cédula, así como subsecuentes actuaciones aún las de carácter personal.

2 - 1

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., SEPTIEMBRE 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.19-03-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 101/2011

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO RAMÍREZ MONCADA, en contra de JOSÉ ALEJANDRO DE LA TORRE UGALDE, expediente número 101/2011, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2014, que a la letra dice:

I.- Previo a acordar de conformidad lo solicitado en el de cuenta y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, o violaciones en las formalidades del procedimiento y toda vez que esta Autoridad omitió la publicación del auto de fecha 13 de enero de 2014, mediante edictos como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por tratarse de un auto que ordena que el juicio se reciba a prueba, se ordena la publicación del proveído de fecha 13 de enero del año en curso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado; hecho que sea se acordará lo conducente en relación a lo solicitado en el de cuenta.

2 - 1

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., JUNIO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1290/2013

A LA C. REMEDIOS CÁRDENAS SANTANDER.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR FELIPE ALAMILLA RODRÍGUEZ A LA SEÑORA REMEDIOS CÁRDENAS SANTANDER, EXPEDIENTE NÚMERO 1290/2013, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado FELIPE ALAMILLA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79, 81, 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de los informes rendidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Instituto Federal Electoral con sede en este Distrito Judicial y Coordinador de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado y considerando que en los domicilios proporcionados por los mismos, se constituyó la C. Actuario adscrita a este Juzgado informando la imposibilidad de correr traslado y notificar a la C. REMEDIOS CÁRDENAS SANTANDER, se autoriza para que se corra traslado y se notifique a la C. REMEDIOS CÁRDENAS SANTANDER, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en intervalo de 07 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, corra traslado y notifique a la cónyuge la C. REMEDIOS CÁRDENAS SANTANDER para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado manifieste su conformidad con el convenio o en su caso presente la contra propuesta de convenio conforme a lo dispuesto por el Artículo 476 del Código de Procedimientos Familiares reformado, apercibido que en caso de no hacerlo así se continuará con el procedimiento y se pronunciará la resolución definitiva que en derecho corresponda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición copia del convenio exhibido por su cónyuge.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario LICENCIADA JUANA PATRICIA ORTIZ, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CON-

SECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO, EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE MARZO DE 2014.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1030/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EMILIO MARTÍN ÁVILA ORTIZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 1030/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada EMILIO MARTÍN ÁVILA ORTIZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO SÁNCHEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de enero del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS SAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 753/2012**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANGÉLICA HERNÁNDEZ ORTIZ, EN CONTRA DE MARCELA MENESES HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 753/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo de 2014 dos mil catorce.

Por presentada ANGÉLICA HERNÁNDEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 432, 442, 443, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurso exhibiendo los edictos sin publicar, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio con casa habitación ubicado en segunda cerrada de Guerrero, número 108, colonia Azoyatla, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 198473 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, Libro 1 Primero, Sección I Primera, según asiento de fecha 18 dieciocho de marzo del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA II ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$196,000.00 CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 2014.-LA C. AC-

TUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 904/2011**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su Apoderado Legal GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARCIAL EFRAÍN GÓMEZ ÁNGELES y YOLANDA MARTÍNEZ ARMENTA, expediente número 904/2011.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido de los informes remitidos por los oficios enviados por esta Autoridad a diversas Dependencias, en donde informaron el mismo domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, con excepción del Instituto Federal Electoral, quien solicitó mayor información de la codemandada para poder rendir la información requerida, a lo cual la parte actora indicó bajo protesta de decir verdad desconocer mayores datos de ella. Habida cuenta de lo anterior, se autoriza el emplazamiento de YOLANDA MARTÍNEZ ARMENTA y MARCIAL EFRAÍN GÓMEZ ÁNGELES por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio", haciéndoles saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberán contestar la demanda entablada en su contra y deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrán por confesos de los hechos que dejaren de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. El término antes concedido comenzará a computarse a partir de que sea publicada la última publicación que se realice en el Periódico Oficial.

II.- Así mismo quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 13 de febrero de 2014.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 932/2011**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su Apoderado Legal GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de ANDRÉS BAÑOS GUTIÉRREZ y MARÍA DOMINGA JIMÉNEZ CIBRIÁN, expediente número 932/2011.

SENTENCIA DEFINITIVA.**RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados ANDRÉS BAÑOS GUTIÉRREZ y MARÍA DOMINGA JIMÉNEZ CIBRIÁN (cónyuge), se constituyeron en rebeldía, a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados ANDRÉS BAÑOS GUTIÉRREZ y MARÍA DOMINGA JIMÉNEZ CIBRIÁN (cónyuge), para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, la cantidad de \$345,520.70 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos 70/100 M.N.) equivalente a 190 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuantía que reclamó bajo dicho concepto el actor en su demanda, por concepto de suerte principal, cantidad vigente hasta el día 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once, como lo señaló el actor en la prestación marcada en el inciso A), la que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

QUINTO.- Así mismo se condena a los demandados, para que paguen al actor la cantidad de \$179,750.60 (ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), equivalente a 98.8439 veces el salario mínimo mensual por concepto de intereses ordinarios, generados al 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once, como lo solicitó el actor en la prestación marcada en el inciso B) del escrito de demanda; más el pago de intereses ordinarios que se sigan devengando con posterioridad al 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once; éstos últimos serán liquidados en ejecución de sentencia, tal como lo reclamó el actor en el inciso D) del capítulo de prestaciones de la demanda.

SEXTO.- Se condena a los demandados para que paguen al actor la cantidad de \$245,146.93 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.) equivalente a 134.8050 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de

intereses moratorios generados al 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once, como lo pidió el actor en el inciso C) del escrito inicial de demanda; más los que se sigan devengando con posterioridad al 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once, tal como lo pidió el actor en su escrito inicial en el capítulo de prestaciones en el inciso E); debiendo esta última calcularse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que quede firme esta sentencia, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 13 de febrero de 2014.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 916/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADRIÁN ALVARADO VARGAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 916/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 627, 632 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Tomando en consideración lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta y de conformidad con lo preceptuado por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha 7 siete de octubre de 2013 dos mil trece, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece.

V I S T O S, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADRIÁN ALVARADO VARGAS, expediente número 916/2011, y se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de sus Apoderados GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probaron su acción y la parte demandada ADRIÁN ALVARADO VARGAS no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ADRIÁN ALVARADO VARGAS, al pago de la cantidad de \$315,800.12 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 12/100 M.N.), equivalente a 173.6570 veces al salario mínimo mensual, correspondiente al importe dispuesto y no pagado del crédito otorgado en el contrato base de la acción, así como al pago de la cantidad de \$163,264.53 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), equivalente a 89.7784 veces el salario mínimo mensual (VSM), por concepto de intereses moratorios al 30 de junio de 2011, y los que se sigan generando con posterioridad, hasta la total liquidación del adeudo, y al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se absuelve al demandado del pago de intereses ordinarios reclamados por la parte actora, al no haberse establecido dentro del contrato base de la acción.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutivo.

ria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MELLADO RAMÍREZ ESTELA, EXPEDIENTE 34/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de febrero de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 103, 104, 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en primer retorno Avenida Diesel Nacional, número 6 seis, Lote 8 ocho, Manzana 44 cuarenta y cuatro, de la Unidad Habitacional "DINA-RENAULT-SIDE-NA" sector nueve, en la Ciudad de Sahagún, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1 línea de 12.00 M. con Lote pinkjer (sic) retorno Avenida Diesel Nacional; Sur: 1 línea de 12.00 M. con Lote 2, Manzana 44; Oriente: 1 línea de 14.00 M. con Lote 9, Manzana 44; Poniente: 1 línea de 14.00 M. con Lote 7, Manzana 44, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 278 doscientos setenta y ocho, Tomo II Dos, Libro I Uno, Sección 1a, de fecha 29 de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda

de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 3 tres de abril de 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,000.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar, quedando a disposición del promovente el exhorto de referencia para que lo solicite ante esta Secretaría de acuerdos, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9.00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE.

INMUEBLE A REMATAR: CASA HABITACIÓN UBICADA EN PRIMER RETORNO AVENIDA DIESEL NACIONAL, NÚMERO 6 SEIS, LOTE 8 OCHO, MANZANA 44 CUARENTA Y CUATRO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "DINA-RENAULT-SIDENA" SECTOR NUEVE: EN LA CIUDAD DE SAHAGÚN, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: \$268,000.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 04 CUATRO DE MARZO DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2011

Dentro de los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en

su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, en contra de ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ expediente número 648/2011, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora C. LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, se constituyó en rebeldía durante todo el procedimiento y por ende no acreditó excepción alguna.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA", celebrado entre BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el demandado ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, con fecha 11 once de junio de 2008 dos mil ocho.

CUARTO.- Se condena al demandado ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, a que realice el pago de la cantidad de \$1'054,800.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital del saldo insoluto de crédito, pago que deberá efectuar la demandada a favor de la parte actora BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no efectuar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora.

QUINTO.- De igual forma se condena al demandado al pago de los intereses ORDINARIOS y MORATORIOS en términos de las cláusulas QUINTA Y SEXTA, del a partir del día 31 treinta y uno de julio de 2008 dos mil ocho, los cuales serán regulados en ejecución de sentencia, mediante los incidentes respectivos, más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio.

SEXTO.- Por cuando hace a la prestación marcada con el número 05 cinco, se absuelve al demandado del pago de la misma en virtud de lo anotado en la parte final del Considerando III.

SÉPTIMO.- En los términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena notificar la presente resolución al demandado ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, para lo cual se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", los puntos resolutive de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- En términos de la fracción I del Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se condena al demandado el C. ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a el promovente el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito den-

tro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 22 de noviembre de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 993/2011

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, contra de JULIO LUNA y MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ, expediente número 993/2011, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos.

Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, omitiéndose hacer tal mención en la sentencia definitiva de fecha 07 siete de octubre del año en curso, en consecuencia notifíquese la sentencia antes aludida por medio de edictos, publicándose para ello los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Sentencia definitiva de fecha 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados JULIO LUNA y MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ (cónyuge), se constituyeron en rebeldía, a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados JULIO LUNA y MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ

(cónyuge), para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, la cantidad equivalente a 193 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuantía que reclamó bajo dicho concepto el actor en su demanda, por concepto de suerte principal, la que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y que será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Así mismo se condena a los demandados, para que paguen al actor los intereses ordinarios y moratorios en los términos pactados en el contrato base de la acción estos generados del mes de marzo de 2003 dos mil tres, fecha en que los demandados incumplieron con su obligación de pago, más lo que se sigan devengando hasta el pago total del adeudo; los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 veinticinco días de noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en contra de LORENZO LÓPEZ GIL, EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- La parte actora, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus Apoderados Legales, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción, acreditando el derecho que tiene para demandar el cumplimiento de la obligación de pago por parte del demandado LORENZO LÓPEZ GIL, quien no opuso excepciones ni defensas siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada, LORENZO LÓPEZ GIL, para que dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora, la cantidad de 157.0380 veces salario mínimo mensual, ciento cincuenta y siete punto cero trescientos ochenta, por concepto de suerte principal que menciona asciende a la cantidad de \$285,578.00 doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional; así como el pago de 16.7080 dieciséis punto siete mil ochenta veces el salario mínimo mensual por concepto de intereses ordinarios generados que ascienden a la cantidad de \$30,383.96 treinta mil trescientos ochenta y tres pesos noventa y seis centavos en equivalente, generados al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, previa su regulación en autos que se realice en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecario y con su producto se pagará a la parte actora dichas cantidades.

QUINTO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado LORENZO LÓPEZ GIL, en términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena la notificación de los puntos resolutiveos de la presente sentencia a LORENZO LÓPEZ GIL mediante edictos los cuales se manda su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe. DOY FE.

ACLARACIÓN

SE ACUERDA:

I.-

II.- En consecuencia se aclara que en la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de noviembre del año en curso, en el resolutiveo "CUARTO.- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, que ascienden a la cantidad de \$147,641.56 ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional equivalente a 81.1874 ochenta y un punto mil ochocientos setenta y cuatro veces el salario mínimo mensual, al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo a razón del 9% anual tal y como consta en el documento base de la acción; así como el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, previa su regulación en autos que se realice en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora dichas cantidades".

III.- Así mismo se hace la aclaración para todos los efectos legales conducentes que la fecha correcta de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio es 14 catorce de noviembre del 2013 dos mil trece.

Así lo acordó y firmó el Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 28 de enero del 2014.-LA C. ACTUARIA-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRÁM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA CASTRILLO OROPEZA JOSE MANUEL y ALMARAZ CASTILLO SONIA ADRIANA, EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración el contenido de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, de la cual se deduce la omisión de notificar a la parte demandada en términos de lo establecido por el número 627 de la Ley Adjetiva Civil, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplicencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, se ordena notificar a los CC. JOSÉ MANUEL CASTRILLO OROPEZA Y SONIA ADRIANA ALMAZAN CASTILLO, los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de octu-

bre del año 2013 dos mil trece, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece.

V I S T O S los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, en contra de JOSÉ MANUEL CASTRILLO OROPEZA Y SONIA ADRIANA ALMAZAN CASTILLO, expediente número 1042/2011 y: R E S U L T A N D O.- I.-; C O N S I D E R A N D O S.- I.- II.- III.- IV.- R E S U E L V E:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada JOSÉ MANUEL CASTRILLO OROPEZA Y SONIA ADRIANA ALMAZAN CASTILLO, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada, JOSÉ MANUEL CASTRILLO OROPEZA Y SONIA ADRIANA ALMAZAN CASTILLO, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, la cantidad de 179.1870 (ciento setenta y nueve punto mil ochocientos setenta), veces el salario mínimo mensual, equivalente a \$325,856.58 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), por concepto de suerte principal; capital crédito importe dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción; así mismo el pago de intereses ordinarios y moratorios más los que se sigan generando hasta la total culminación del presente juicio; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que ha sido condenada.

QUINTO.- Así mismo se condena a JOSÉ MANUEL CASTRILLO OROPEZA Y SONIA ADRIANA ALMAZAN CASTILLO, al pago de costas del juicio.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que da fe.

Pachuca, Hgo., noviembre de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2013

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA HERNÁNDEZ CORONA, promovido por PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE GLORIA HERNÁNDEZ CORONA, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertidos en el curso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de GLORIA HERNÁNDEZ CORONA.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GLORIA HERNÁNDEZ CORONA.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "sucesión".

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito.

VII.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fé, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho ha heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social adscrito.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, en su carácter de pariente colateral de la de cujus GLORIA HERNÁNDEZ CORONA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciado por su sobrina PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ quien reclama la herencia, por lo que manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ

sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas Dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por la autora de la herencia GLORIA HERNÁNDEZ CORONA.

X.- Asimismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Se requiere a PAZ AÍDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, para que a la brevedad posible:

a).- Proporcione el domicilio de los padres de GLORIA HERNÁNDEZ CORONA, a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión o en su caso exhiba el acta de defunción.

b).- Exhiba copia certificada del acta de nacimiento de su madre ELIA LUISA HERNÁNDEZ CORONA, con el propósito de acreditar su parentesco con la autora de la herencia, así mismo manifieste si vive dicha persona y en su caso de ser negativa su respuesta, exhiba también copia certificada de su acta de defunción.

XII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciados fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XIII.- Por señalado domicilio procesal y por autorizada para los efectos anotados a las profesionistas mencionadas.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., MARZO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 469/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), CONTRA VÁZQUEZ ALMAZÁN ISAAC Y LUGO RAMIRO JANETH, EXPEDIENTE NÚMERO 469/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO

DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONSUDENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 511, 552, 53, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.-

II.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, Y NO OBSTANTE LO PROVEÍDO EN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OBRA AGREGADO EN AUTOS AVALÚO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL POR ECONOMÍA PROCESAL Y AL FORMAR PIEZA DE AUTOS, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDO IDENTIFICADO COMO LOTE 97 NOVENTA Y SIETE, DE LA MANZANA LXXV, UBICADA EN LA CALLE DE HACIENDA OJO DE AGUA, NÚMERO 166 CIENTO SESENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS DE TIZAYUCA", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$283,700.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN INMUEBLE A REMATAR) DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DIARIO EL MILENIO, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., MARZO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2014